MUNICIPIO DE NOBSA

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. MN-LP-002-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), POR LOTES; CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ.

NOBSA, SEPTIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

A. Leer cuidadosamente el contenido de este documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
B. Seguir las instrucciones aquí señalados se imparten para la elaboración de su oferta.
C. Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
D. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
E. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
F. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que serecibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar la obra, los bienes o servicios que se contratarán.
G. La presentación de la propuesta indica que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.
H. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
I. Toda observación formulada al pliego de condiciones deberá presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
J. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales
K. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@nobsa-boyaca.gov.co *;* así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "*Protocolo de indisponibilidad del SECOP II",* vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.
L. La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.
M. Para efectos del presente proceso se entiende por Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico SECOP II el cual está conformado por seis (6) secciones: 1. Información general, 2. Configuración, 3. Cuestionario, 4. Evaluación, 5. Documentos del Proceso y 6. Documentos de la oferta las cuales, junto con las adendas, respuestas a los mensajes y observaciones deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de contratación es: LICITACIÓN PÚBLICA.

La modalidad de selección pertinente para contratar **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN**

UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), POR LOTES; CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ". corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de SELECCIÓN es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional", Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. CONTROL SOCIAL

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución y para dar cumplimiento a la disposición contenida en la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1º de octubre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen actividades de vigilancia y control, así como también para presentar las recomendaciones que consideren pertinentes.

1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL Municipio, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

- **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, son causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos con las entidades estatales, las siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución**.**
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
j) Literal adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente

Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (artículo 33 de la Ley 1778 de 2016). Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.
La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El numeral 2 del artículo 2 de la citada ley también prevé que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. **Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo**.**

El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- **CONFLICTO DE INTERESES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón a la cuantía del proceso, el presente proceso no es susceptible de limitarse a mipymes pues el valor del presupuesto es superior a los 125.000 dólares estadounidenses o su equivalente en pesos colombianos.

1.6. INTERPRETACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II aefectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Los plazos para todas las actividades y etapas del presente proceso de selección se encuentran detallados en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

Nota. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

1.9 ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, El MUNICIPIO podrá acoger o no, las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, lascuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

El MUNICIPIO no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio,o por fuera del horario establecido.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección **“Observaciones al pliego de condiciones”** de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, **SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD SE ABSTENDRA DE DAR TRAMITE Y RESPUESTA A LA OBSERVACION.**

1.10 APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas inicia una vez surtida la Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles; en caso de adenda inicia a partir de la expedición y publicación de esta.

1.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia con el objeto de precisarel contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de los riesgos de la

contratación. En esta audiencia los participantes podrán presentar las observaciones o sugerencias que consideren. De esta audiencia se generará un acta, que será publicada en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el MUNICIPIO realizará las modificaciones acordadas en la Audiencia Pública de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.12 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos de licitación pública debe hacerse con tres (3) días anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas o el vencimiento del término a modificar.

1.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y **únicamente** en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

CAPITULO II

CONDICIONES TÉCNICA

2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este proceso está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA

CÓDIGO-PRODUCTO	NOMBRE- PRODUCTO
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25101500	Vehículos de pasajeros

CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV).

CÓDIGO-PRODUCTO	NOMBRE- PRODUCTO
46151600	Equipos de Seguridad y Control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

2.2 ESPECIFICACIONES

LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA: A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del contrato que se suscriba.

LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV): A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del contrato que se suscriba

CAPÍTULO III

PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar

la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[1]

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto ypresentarse sin borrones, tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

El MUNICIPIO sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que expide la plataforma SECOP II.

No se permitirá la presentación de propuestas económicas en moneda distinta al peso colombiano.

La omisión de la Propuesta Económica genera EL RECHAZO de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal ó dela persona jurídica, ó por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agentecomercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisitose verificará en la carta de presentación de la propuesta.

El VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA debe corresponder a la sumatoria del valor total de todos los ítems más los impuestos que apliquen incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. (*Cuando aplique).*

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fechade presentación de la oferta, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

3.3 OFERTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, se tendrá como propuesta total, la que se refiera a la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. No se acepta la presentación de propuestas parciales.

3.4 ADJUDICACION CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el procesode selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.5 REQUISITOS GENERALES

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida ymediante el diligenciamiento de los formatos que suministre el MUNICIPIO; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en elpresente proceso.

Igualmente, los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificacióndel cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con loestablecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

3.6 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal maneraque permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

3.7 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de laoferta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
3. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
5. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio seencuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lodispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio seencuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y457 del Código de Comercio.
8. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.
9. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
10. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimosestablecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o cuando exista una discrepancia entre lo manifestado en los

documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g). Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo establecido por el IPES en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. h). Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero($0).
12. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que nopuedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al MUNICIPIO hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
13. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad junto con la propuesta
14. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.
15. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
17. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente proceso en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MUNICIPIO, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso de selección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos
- El conocimiento del MUNICIPIO del sector comercial de los posibles oferentes

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar,

mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El MUNICIPIO a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

4.2.1 **REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad de Organización del Proponente.	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia.	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro único de proponentes.	HABILITADO O NO HABILITADO

4.2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

4.2.1.1.1 Calidad Del Proponente

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la

Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el **ANEXO No. 01** de la invitación pública.

b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Con la carta de presentación de la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD-ANEXO 02: No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación.

d) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DEMATRÍCULA MERCANTÍL: Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe ser similar al objeto del presente proceso y la duración de la empresa.

- **PERSONAS NATURALES:** El **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual.

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debe acreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, la calidad de representante legal de quien suscribe laoferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRODE MATRÍCULA MERCANTÍL. La entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes.

e) CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 03: Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menosdebe indicarse:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o launión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento

previo del MUNICIPIO DE NOBSA

- Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01) año más.

f) PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 04: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

g) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

h) FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

i) APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

j) DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: En caso de que el proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica sea hombre menor de 50 años o deberá aportar documento que acredite la definición de su situación militar.

El proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Para el caso de consorcio o unión temporal, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y de conformidad con el artículo antes citado, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

k) CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador, en lacual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos. Con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, se debe allegar la fotocopia del documento de identidad: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como revisor fiscal o contador.

  Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar lospasos a partir de la fecha de su constitución.

- **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto enel artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

  Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

  - **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO**: Declaración en la que conste quese encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
  - **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste quese encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiade las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimosseis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida en la forma señalada en el inciso anterior.

  El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado laobligación de efectuar Dichos pagos.

l) CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT: Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral. Para el caso de las figuras plurales todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato

correspondiente.

Los oferentes deberán aportar la certificación de la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST y certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual conste la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019.

m) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal y de la persona jurídica.

n) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes, expedida por la Contraloría General de la República, el cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal y de la persona jurídica.

o) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El representante legal No deberá estar inscrito en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

p) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC): El representante legal No deberá reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

q) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

r) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. El registro único Tributario deberá tener fecha de generación inferior a 90 días calendario anteriores al cierre.

s) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del

presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar hasta el día de cierre, con información al 31 de diciembre de 2024. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a cierre del proceso, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado.

u) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La garantía amparará al el MUNICIPIO DE NOBSA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El MUNICIPIO DE NOBSA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR ASEGURADO	**Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
VIGENCIA DE LA GARANTIA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA	Se deben anexar las condiciones generales de la póliza.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,92
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL 0.51
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	MAYOR O IGUAL A 6,75

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1,92 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > 1,92 veces

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor 0,51 Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,51

Índice de Razón de Cobertura de Intereses ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente

expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 6,75 Resultados menores inhabilitan al proponente.

RCI= Nivel de Razón de cobertura de interés = > 6,75

ICI = Índice de Razón de cobertura de intereses

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea mayor o igual a 6,75 caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Municipio evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Municipio evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio:	utilidad operacional/Activo Total	MAYOR O IGUAL AL 0.31
Rentabilidad del Activo:	utilidad operacional/Activo Total	MAYOR O IGUAL AL 0.14

Rentabilidad del Patrimonio

RP = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0.31. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 0,31

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el MUNICIPIO evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0.14 Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 0,14

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el MUNICIPIO evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV):

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 2,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL 0.41
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	MAYOR O IGUAL A 7,45

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a **2,00 veces**. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > **2,00** veces

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor 0,41 Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,41

Índice de Razón de Cobertura de Intereses ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 7,45 Resultados menores inhabilitan al proponente.

RCI= Nivel de Razón de cobertura de interés = > 7,45

ICI = Índice de Razón de cobertura de intereses

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea mayor o igual a 7,45 caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Municipio evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Municipio evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del

interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio:	utilidad operacional/Activo Total	**MAYOR O IGUAL AL 0.38**
Rentabilidad del Activo:	utilidad operacional/Activo Total	**MAYOR O IGUAL AL 0.21**

Rentabilidad del Patrimonio

RP = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0.38. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 0,38

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el MUNICIPIO evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Municipio verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 0.21 Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 0,21

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el MUNICIPIO evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

CALCULO DE INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES

Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- EXPERIENCIA GENERAL LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:

El proponente debe presentar Dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública, cuyo objeto tenga relación con LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP, bajo las siguientes especificaciones:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento
25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y MUJERES: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme o un emprendimiento de mujeres, el requisito de experiencia habilitante del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera: El oferente deberá acreditar su experiencia de **DOS CONTRATOS** cuyo objetos o alcance contempla LA *ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONA*L y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la

presente convocatoria expresado en SMMLV.

- EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, debidamente ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya comprendido *Suministro e instalación y/o Implementación e instalación de equipos y/o implementos necesarios para Circuito Cerrado de Televisión.* Deberá tener un valor equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales vigentes del año de su terminación.

Para efectos de verificación de la experiencia en el suministro de los bienes, se exige que dentro de los ítems del contrato aportado se incluyan expresamente los bienes relacionados con equipos de videovigilancia.

Dicho contrato deberá estar inscrito en el RUP, clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CLASE	PRODUCTO
Componentes Eléctricos	25173900
Baterías, pilas y accesorios	26111700
Cables eléctricos y accesorios	26121600
Pilares	30102900
Circuitos integrados	32101500
Dispositivo de Control de Seguridad	32151800
Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121600
Equipos de Seguridad de Red	43222500
Cámaras	45121500
Accesorios para cámaras	45121600
Equipos de Seguridad y Control	46151600
Equipo de vigilancia y detección	46171600
Servicios de Sistemas Eléctricos	72151500
Servicios de Sistemas Especializados de Comunicación	72151600
Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700
Servicios de Telecomunicaciones	81161700

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El oferente deberá acreditar su experiencia específica a través de TRES (03) CONTRATOS diferentes celebrados con entidad pública o privada, debidamente ejecutados y liquidados, cuyos objetos contemplen el *Suministro e instalación y/o Implementación e instalación de equipos y/o implementos necesarios para Circuito Cerrado de Televisión.* cuya sumatoria deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia específica debe corresponder mínimo al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia específica deberá contener: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÍNIMO 15 CÁMARAS DOMO PTZ, 7 CÁMARAS FIJAS, 1387 mts de FIBRA ÓPTICA MONOMODO, 15 SWITCH TIPO 1, 2 ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR (WORKSTATION), 15 UPS 1KVA CÁMARA, 1 SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, 1 SOFTWARE

DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, 15 POSTES, 1 GABINETE DE POSTES, 15 CORONAS ANTI-ESCALATORIAS, 15 BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS, 6 PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica deberá contener dentro de su alcance mantenimiento, suministro e instalación de equipos y/o implementos necesarios para el fortalecimiento de CCTV ciudadano.

Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en el RUP clasificado por lo mínimo en diez (10) códigos UNSPSC, de los relacionados a continuación:

CLASE	CÓDIGOS
Generadores de potencia	26131700
Circuitos integrados	32101600
Lámparas y bombillas	39101600
Aparatos semiconductores	32111700
Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica	39121900
Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	39131700
Equipo de seguridad de red	43222500
Cámaras	45121500
Accesorios para cámaras	45121600
Equipo de vigilancia y detección	46171600
Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700
Servicios de telecomunicaciones por fibra	83112300
Servicios de sistema de seguridad	92121700

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y MUJERES: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme o un emprendimiento de mujeres, el requisito de experiencia habilitante del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera: El oferente deberá acreditar su experiencia de **DOS CONTRATOS cuyo** objetos o alcance contempla *Suministro e instalación y/o Implementación e instalación de equipos y/o implementos necesarios para Circuito Cerrado de Televisión.* y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

El oferente debe aportar copia de los contratos y actas de liquidación debidamente suscritas y sin enmendaduras, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información que considere necesaria.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de *los* contratos a considerar será igual al valor total de los contratos, multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos con los que pretende acreditar la experiencia general.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Nota 1: En caso de que el municipio requiera solicitar aclaraciones a los documentos antes mencionados podrá solicitar copia del contrato, o cualquier otro documento que considere necesario.

Nota 2: <u>En caso de acreditar experiencia con entidades privadas el proponente deberá acompañar el documento que acredita la experiencia de las facturas o documento equivalente en el que conste la ejecución del contrato.</u>

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Las certificaciones para la acreditación de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato, incluido adiciones, si los hubiere.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante,
- Fecha de elaboración de la certificación

En el evento de que el proponente presente más de los contratos solicitados, deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos serán tenidos en cuenta por el municipio, con el fin de ser habilitado.

Nota 3: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 4:

a) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", para lo cual debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se pueda acreditar la experiencia.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Para efectos de lo anterior, además, el proponente deberá diligenciar el **Anexo denominado «Experiencia habilitante del proponente»** con los contratos que pretenda hacer valer como experiencia de la propuesta.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta:

- El proponente deberá aportar mínimo diez (10) apoyos logísticos los cuales deben contar con DIPLOMADO EN LOGISTICA DE MINIMO 80 HORAS expedido por entidad habilitada, y CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS vigente. (FORMACIÓN MINIMA BACHILLER)
- Coordinador: profesional en administración de empresas o afines del área administrativa, debe acreditar experiencia laboral con mínimo 2 años como coordinador de eventos, con curso o certificados vigentes en manipulación de alimentos. curso y/o diplomados en logística de mínimo 80 horas, certificados por entidades académicas legalmente constituidas y facultadas para hacerlo.
- Comunicador social: Especialista en Comunicación estratégica y Diplomado en comunicaciones estratégicas para organizaciones sociales. con mínimo tres (3) años de experiencia a partir de la terminación de materias.
- Capacitador con perfil: licenciado en filosofía, magister en paz, desarrollo y ciudadanía, Diplomado en neuro-liderazgo con intensidad de 120 horas

Nota: para todos los casos, el personal ofertado deberá anexar:
- Hoja de Vida con soportes de estudios, diplomado y demás.
- Experiencia
- Certificado de disponibilidad exclusiva al 100 % a nombre del oferente y para desarrollo de las actividades objeto del presente proceso

- CERTIFICADO EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL): El proponente deberá allegar la copia del certificado emitido por la administradora de Riesgos Laborales sobre la autoevaluación de los estándares mínimo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en donde una calificación total que se encuentra en un puntaje mayor al 85% y en una escala de valoración ACEPTABLE, - conforme con la Resolución N° 312 de 2019, articulo 28-, y el respectivo plan de mejoramiento al que haya lugar (para el caso de

consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

- El proponente deberá aportar hoja de vida de los coordinadores de apoyo logístico de acuerdo al anexo de especificaciones técnicas para la adecuación del lugar, control organización de actividades y acompañamiento de seguridad durante el evento adicionalmente deberá entregar soportes académicos técnicos o profesionales y adjuntar antecedentes judiciales de policía y fiscales, así como REDAM.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta las condiciones del anexo de especificaciones técnicas para la presentación de la oferta dentro del presente proceso de selección.

- El proponente deberá aportar hoja de vida de las personas que efectuaran actividades como personal de apoyo logístico adicionalmente deberá entregar soportes académicos técnicos o profesionales y adjuntar antecedentes judiciales de policía y fiscales, así como REDAM
- El oferente deberá contar con certificación de disponibilidad del grupo musical “PARRANDA MIX” para la fecha (09 de octubre de 2025 Y 22 y 29 de agosto) y hora del evento expedido por el representante legal o manager del artista.

4.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe PRESENTAR FICHA TÉCNICA**:** Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante de capacidad técnica el proponente deberá aportar EL ANEXO FICHA TÉCNICA LOTE 1-CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA Y FICHA TÉCNICA LOTE 2-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) correspondiente de los bienes a ofertar.

CAPACIDAD OPERATIVA:

LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

A) PERSONAL REQUERIDO:

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del objeto a contratar.

El proponente deberá contar con la carta de compromiso del personal propuesto

CARGO O ROL EN EL PROYECTO	CANT.	TITULO PROFESIONAL	DEDICACIÓN (%) EN LA DURACIÓN DEL CONTRATO	ACTIVIDADES
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Ingeniero electrónico o Telecomunicaciones: Experiencia general mínima de diez (10) años certificada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma y tarjeta profesional. Debe contar con especialización en gerencia de proyectos.	50%	Programación y control

		Experiencia específica: Acreditar experiencia certificada como Gerente de proyectos y/o coordinador y/o responsable del proyecto y/o director de proyecto de mínimo tres (3) proyectos relacionados con instalación y/o implementación de CCTV, lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados. Copia u original del certificado de vigencia de la matricula profesional. Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada. Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional, y especialización, así como certificación de su participación como director expedido por el Contratante y/o Contratista de esta. Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en su nivel master o equivalente de la marca a ofertar en instalación y configuración de las cámaras, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante. Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en diseño y configuración avanzada o su equivalente en la marca ofertada de los switches tipo 1 a ofertar, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante. NOTA: No podrá ser el mismo presentado como Coordinador.		
INGENIERO COORDINADOR	1	Ingeniero Telecomunicaciones o Electrónico: Experiencia General de seis (6) años certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia certificada como Gerente de proyectos y/o coordinador y/o responsable del proyecto y/o director de proyecto de mínimo UN (1) proyecto relacionado con instalación y/o implementación de CCTV, lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados. Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional. Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada. Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional y especialización, así como	100%	Responsable de la ejecución

		certificación de su participación como director expedido por el Contratante y/o Contratista de esta. Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en su nivel master o equivalente de la marca a ofertar en instalación y configuración de las cámaras, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante. Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en diseño y configuración avanzada o su equivalente en la marca ofertada de los switches tipo 1 a ofertar, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante.		
RESIDENTE DEL PROYECTO	1	Ingeniero Electricista: Experiencia General de diez (10) años certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia en la prestación de servicios profesionales como ingeniero Inspector RETIE, en proyectos eléctricos y/o de telecomunicaciones y/o de seguridad electrónica, por un período mínimo de cinco (05) años, Mínimo 3 certificaciones. Lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados. Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional. Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada. Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional.	100%	Responsable de la ejecución
RESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA	1	Ingeniero Mecánico: Experiencia General certificada de cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia certificada en la prestación de servicios profesionales como ingeniero mecánico en infraestructura pública, por un período mínimo de dos (02) años, Mínimo 3 certificaciones. Lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados. Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional. Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del	100%	Responsable de la ejecución

		contrato futuro y firmada. Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional.		
TÉCNICO SENIOR	1	Técnico o Tecnólogo en ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Experiencia General certificada mínima de cinco (5) años a partir de la expedición u obtención del título como técnico o tecnologo en electricidad industrial. Experiencia específica certificada en al menos un contrato como técnico y/o tecnólogo en instalación y/o mantenimiento. Certificación CONTE TE-1, TE-2, TE-3, TE-4, TE-5 Y TE-6 Vigente. Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada. Debe aportar copia de la tarjeta profesional (si aplica), diploma o acta de grado, que acredite título como técnico, tecnólogo o profesional.	70%	Responsable Instalaciones eléctricas
TÉCNICO DE APOYO DE FIBRA ÓPTICA	1	Técnico y/o Tecnólogo en telecomunicaciones, Redes Híbridas y/o Fibra óptica. Experiencia General certificada mínima de cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional u obtención del título como técnico o tecnólogo. Experiencia específica en al menos dos contratos como técnico y/o tecnólogo instalador.	70%	Responsable Instalación de redes de fibra óptica.
COORDINADOR SG-SST	1	Título profesional en salud ocupacional y/o Ingeniería en seguridad industrial e higiene ocupacional. Experiencia General certificada con mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional. Experiencia específica como coordinador y/o responsable del SG-SST en mínimo tres (3) proyectos relacionados con instalación y/o implementación de CCTV. Debe contar con certificación como coordinador de trabajo en alturas. Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada. Debe aportar copia de la tarjeta profesional (si aplica), diploma o acta de grado, que acredite título como técnico, tecnólogo o profesional.	90%	Encargado de coordinar actividades y de supervisar utilización de EPP y trabajo seguro en alturas.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los

profesionales propuestos.

- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada
- Copia posgrados y otros solicitados

B) REGISTRO DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Para garantizar la procedencia y originalidad de los equipos ofertados, el oferente deberá presentar junto con su propuesta copia de la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que certifique que se encuentra inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos y seguridad que le permita importar, fabricar, comercializar e instalar equipos de seguridad electrónica.

En caso de unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá aportar dicha certificación.

C) CERTIFICACIÓN FABRICANTE:

El proponente deberá allegar junto con la oferta el documento que lo acredite como distribuidor autorizado para los siguientes equipos ofertados;

- Cámaras
- Workstation
- Switch Tipo 1.
- UPS
- Servidor

Este documento debe ser expedido directamente por el Fabricante, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, el cual deberá estar dirigido a la entidad.

D) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con los parámetros establecidos en el SG-SST Decreto 1072 del 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo", y Resolución 0312 de 2019. Así las cosas y en cumplimiento a dicha normatividad el proponente, deberá acreditar la implementación y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta: a) Comunicación y/o certificación y/o constancia de la ARL donde se evidencia que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con un puntaje obtenido mayor al 90% que equivale a una valoración "ACEPTABLE", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO No. 06

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- El proponente deberá presentar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
- La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
- Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
- Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, valores unitarios reales del mercado.
- Al formular la propuesta ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- El valor total de la oferta económica no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto del proceso, so pena de RECHAZO.
- No podrán presentarse propuestas parciales u ofertar ítems en valor cero ($0)
  So pena de rechazo de la oferta.

NOTA1 : No se incluye en el presente proceso el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional», pues el cumplimiento del objeto contractual requiere de la aceptación de especificaciones técnicas cuyo cumplimiento no puede adelantarse por parte de esta población.

NOTA 2: En consideración a los lineamientos impartidos por el decreto 142 de 2023 que modifica y adiciona el decreto 1082 de2015, el municipio de Nobsa ha venido dando aplicación en el análisis del estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de selección, los criterios y requisitos diferenciales para MiPymes en concordancia con la ley 2069 de 2020 y el decreto 1082 de 2025 con sus modificaciones.

Es importante indicar que teniendo en cuenta el tipo de bienes y servicios a adquirir como el valor del contrato y el ámbito geográfico de ejecución, no se considera necesario dividir el proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de muy mes.

Así mismo el municipio de Nobsa con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental dentro de la ejecución del contrato observara las normas sobre protección y conservación del medio

ambiente, uso eficiente de los recursos y adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

Ha de señalarse que el personal que ejecutará el contrato deberá contar con un programa en seguridad y salud en el trabajo, portar todos los EEPP para la entrega de los insumos y prestación del servicio, además que todos deberán estar afiliados a EPS y ARL.

4.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable dentro del presente proceso de selección se realizarán conforme con el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la entidad, deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”

El procedimiento de selección del contratista está sometido a principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. De conformidad con el objeto y la modalidad de selección, el ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquel que obtenga el mayor puntaje en los factores de evaluación y ponderación relacionados con la calidad del proponente.

De conformidad a las experiencias adoptadas por el MUNICIPIO para este tipo de contratos bajo la modalidad de Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

LOTE 01 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR DE CALIDAD (SERVICIOS TÉCNICOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD)	48,5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
MIPYMES	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100**

Nota: De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir ***durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento***. "Subrayado y Cursiva, fuera del texto"

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo con la Normativa anteriormente referida.

25.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 40 PUNTOS Es importante tener en cuenta lo siguiente: ·

- El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es 40 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
- Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica. Para que esta sea la que la entidad revisará, verificará y evaluará. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores incluido IVA de referencia estipulados por la entidad, por cada ítem. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El valor total de la oferta económica no podrá superar el valor estipulado por la entidad, en el formato de oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas. Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor del contrato, el valor de su oferta, de acuerdo con el anexo 06..

- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, SERÁN RECHAZADAS.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las "Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este e proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el municipio lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

1.1.1. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SORTEO DE LA FÓRMULA

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre efectivo del proceso, indicada en el cronograma. A. Media aritmética B. Media aritmética alta C. Menor valor

La fecha que se tendrá en cuenta será la del cierre previsto en el acto de apertura del proceso, sin importar si posteriormente se modificó a través de adenda por alguna circunstancia.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la superintendencia financiera de Colombia (https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/data_preview):

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	Media Aritmética
DE 0.34 A 0.66	2	Media Aritmética Alta
DE 0.67 A 0.99	3	Media geométrica

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

1. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética. i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-(\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-2\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i=} \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \; x \; (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \; x \; (1 - 2\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA=Media Aritmética Alta
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0). n = Número de Ofertas válidas.
P0 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - 2\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

25.2 CRITERIOS DE CALIDAD LOTE 1 VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA (48.5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta **CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) PUNTOS** por concepto de factor de calidad, de conformidad con los ofrecimientos adicionales efectuados por los proponentes respecto de las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.
Los factores de calidad deberán constituir condiciones adicionales y superiores a los requisitos mínimos exigidos para la presentación de la oferta. En ningún caso se otorgará puntaje por el simple cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Los ofrecimientos realizados por el proponente deberán ser claros, precisos, determinados, verificables y susceptibles de cumplimiento durante la ejecución contractual. Los beneficios adicionales ofrecidos serán asumidos íntegramente por el contratista y no generarán costos adicionales para la Entidad.

La distribución del puntaje será la siguiente:

FACTOR	PUNTAJE
Garantía adicional del vehículo	20 puntos
Mantenimientos preventivos adicionales	15 puntos

Equipamiento adicional de seguridad	6.75 puntos
Tiempo de entrega inferior al máximo establecido	6.75 puntos
TOTAL	48.5 puntos

1. GARANTÍA ADICIONAL DEL VEHÍCULO – 20 PUNTOS

La Entidad otorgará hasta VEINTE (20) PUNTOS al proponente que ofrezca un período de garantía comercial adicional al mínimo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Garantía adicional ofrecida	Puntaje
Doce (12) meses adicionales o más	20 puntos
Nueve (9) meses adicionales	15 puntos
Seis (6) meses adicionales	10 puntos
Tres (3) meses adicionales	5 puntos
No ofrece garantía adicional	0 puntos

Para efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el período de garantía adicional al mínimo exigido por la Entidad.
Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá presentar una manifestación expresa suscrita por el representante legal, en la cual indique:

a) El período de garantía mínima exigido por la Entidad.
b) El período adicional de garantía ofrecido.
c) El período total de garantía que tendrá el vehículo.
d) Que la garantía adicional será otorgada sin costo alguno para la Entidad.
e) Que la garantía adicional conservará las mismas condiciones y cobertura de la garantía mínima exigida, salvo que el proponente ofrezca condiciones superiores.
La garantía adicional ofrecida deberá cubrir, como mínimo, los sistemas, componentes y elementos contemplados dentro de la garantía mínima establecida por la Entidad.

El ofrecimiento efectuado será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del contrato.

En caso de que el proponente no presente manifestación expresa sobre este factor, se entenderá que no ofrece garantía adicional y obtendrá cero (0) puntos.

2. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES – 15 PUNTOS

La Entidad otorgará hasta QUINCE (15) PUNTOS al proponente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales a los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Entidad.

La asignación del puntaje será la siguiente:

Mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos	Puntaje
Cinco (5) o más mantenimientos adicionales	15 puntos
Cuatro (4) mantenimientos adicionales	12 puntos
Tres (3) mantenimientos adicionales	9 puntos
Dos (2) mantenimientos adicionales	6 puntos
Un (1) mantenimiento adicional	3 puntos
No ofrece mantenimientos adicionales	0 puntos

Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá presentar una manifestación expresa suscrita por el representante legal en la cual indique el número de mantenimientos preventivos adicionales que se compromete a realizar durante la vigencia establecida por la Entidad.

Cada mantenimiento preventivo adicional deberá incluir, como mínimo:
a) Mano de obra.
b) Lubricantes y fluidos requeridos.
c) Filtros y elementos de sustitución previstos por el fabricante para el respectivo mantenimiento.
d) Inspección de los sistemas mecánicos y eléctricos.
e) Diagnóstico general del vehículo.
f) Las demás actividades contempladas en el plan de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante para el kilometraje o período correspondiente.
Los mantenimientos deberán efectuarse en talleres autorizados por el fabricante o en establecimientos que cumplan las condiciones técnicas establecidas por este.
El proponente deberá presentar, cuando corresponda, documento técnico, plan de mantenimiento o certificación del fabricante que permita verificar la periodicidad y alcance de los mantenimientos ofrecidos.
Los mantenimientos adicionales serán suministrados sin costo adicional para la Entidad y serán de obligatorio cumplimiento.
En caso de no realizar un ofrecimiento adicional, se asignarán cero (0) puntos.

3. EQUIPAMIENTO ADICIONAL DE SEGURIDAD – 6.75 PUNTOS

La Entidad otorgará hasta SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO (6.75) PUNTOS por la incorporación de elementos adicionales de seguridad activa o pasiva que sean superiores a las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.

Se asignarán UNO PUNTO TREINTA Y CINCO (1.35) PUNTOS por cada elemento adicional de seguridad, hasta un máximo de cinco (5) elementos, de acuerdo con la siguiente escala:

Elemento adicional de seguridad	Puntaje
Sistema de sensores de parqueo	1.35 puntos
Cámara de reversa o sistema de visión periférica/360° adicional al mínimo exigido	1.35 puntos
Sistema de monitoreo de presión de neumáticos (TPMS)	1.35 puntos
Sistema de alerta de punto ciego	1.35 puntos
Sistema de alerta de colisión frontal	1.35 puntos
Máximo	6.75 puntos

Para efectos de evaluación, los elementos relacionados anteriormente deberán ser adicionales a los exigidos como especificaciones técnicas mínimas.

Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá identificar expresamente en su oferta cada uno de los elementos adicionales de seguridad ofrecidos, indicando sus características técnicas.
Los elementos ofrecidos deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
a) Ser nuevos.
b) Ser compatibles con el vehículo ofertado.
c) Ser instalados antes de la entrega del vehículo.
d) No afectar las condiciones de funcionamiento, seguridad o garantía establecidas por el fabricante.
e) Ser suministrados e instalados sin costo adicional para la Entidad.
f) Permanecer instalados y plenamente operativos al momento de la entrega del vehículo.
g) Contar con respaldo técnico del fabricante del vehículo o del fabricante del elemento.
El proponente deberá acreditar las características del elemento ofrecido mediante ficha técnica, catálogo, certificación del fabricante o documento técnico equivalente.
No se otorgará puntaje por elementos que ya hagan parte de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
Cuando un elemento ofrecido se encuentre incorporado de fábrica en la referencia del vehículo ofertado, podrá ser objeto de puntuación siempre que no corresponda a una condición mínima exigida y se encuentre expresamente identificado y acreditado en la documentación técnica presentada por el proponente.

4. TIEMPO DE ENTREGA INFERIOR AL MÁXIMO ESTABLECIDO – 6.75 PUNTOS

La Entidad otorgará hasta SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO (6.75) PUNTOS al proponente que ofrezca un plazo de entrega inferior al plazo máximo establecido en el proceso.

Para efectos de evaluación, el plazo de entrega deberá expresarse en días calendario, contados de

conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Reducción del plazo máximo de entrega	Puntaje
Reducción de treinta (30) días calendario o más	6.75 puntos
Reducción entre veintiún (21) y veintinueve (29) días	5.06 puntos
Reducción entre once (11) y veinte (20) días	3.38 puntos
Reducción entre uno (1) y diez (10) días	1.69 puntos
Ofrece el plazo máximo establecido	0 puntos

Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta:
a) El plazo máximo establecido por la Entidad.
b) El plazo total de entrega que ofrece.
c) El número de días calendario de reducción frente al plazo máximo establecido.

El plazo ofrecido deberá comprender la entrega de la VAN completamente terminada, matriculada, equipada, uniformada y con todos los elementos y documentos exigidos en las especificaciones técnicas, salvo aquellas actividades que por disposición de la Entidad deban realizarse posteriormente.

El vehículo deberá ser entregado cumpliendo integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, documentales y de equipamiento establecidas en los documentos del proceso.
El plazo ofrecido será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del contrato.

En caso de que el proponente no efectúe un ofrecimiento de reducción del plazo, se entenderá que acepta el plazo máximo establecido por la Entidad y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

REGLA GENERAL DE EVALUACIÓN

Los ofrecimientos correspondientes al factor de calidad deberán ser acreditados en la forma indicada en cada criterio. La Entidad únicamente asignará puntaje cuando exista evidencia clara y verificable del beneficio adicional ofrecido.

Los ofrecimientos que obtengan puntaje serán incorporados como obligaciones contractuales y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

En ningún caso se asignará puntaje por condiciones que sean de obligatorio cumplimiento conforme a las especificaciones técnicas mínimas del proceso.

Cuando un proponente ofrezca una condición superior a la máxima contemplada en la tabla de evaluación, se le asignará únicamente el puntaje máximo establecido para el respectivo factor.

La sumatoria máxima del factor de calidad será de **CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) PUNTOS.**

25.3 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN"-, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5

Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El proponente deberá Diligenciar el Formato Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

25.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de planta de personal del proponente.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para este efecto, el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta

- Certificación suscrita por el proponente como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

Nota: En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en los consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Nota: Si la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través de los supervisores e interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá Aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito".

25.5 Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0.25 puntos).

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

25.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MAXIMO 0.25).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

LOTE 02 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD)	48,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
MYPIMES	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100**

Nota: De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir ***durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento***. "Subrayado y Cursiva, fuera del texto"

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará

la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo con la Normativa anteriormente referida.

25.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 40 PUNTOS Es importante tener en cuenta lo siguiente: ·

- El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es 40 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
- Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica. Para que esta sea la que la entidad revisará, verificará y evaluará. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores incluido IVA de referencia estipulados por la entidad, por cada ítem. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El valor total de la oferta económica no podrá superar el valor estipulado por la entidad, en el formato de oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas. Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor del contrato, el valor de su oferta, de acuerdo con el anexo 06..
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, SERÁN RECHAZADAS.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las "Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este e proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el municipio lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así

lo aceptará el proponente.

1.1.3. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SORTEO DE LA FÓRMULA

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre efectivo del proceso, indicada en el cronograma. A. Media aritmética B. Media aritmética alta C. Menor valor

La fecha que se tendrá en cuenta será la del cierre previsto en el acto de apertura del proceso, sin importar si posteriormente se modificó a través de adenda por alguna circunstancia.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la superintendencia financiera de Colombia (https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/data_preview):

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	Media Aritmética
DE 0.34 A 0.66	2	Media Aritmética Alta
DE 0.67 A 0.99	3	Media geométrica

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

1. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética. i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1-(\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1-2\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & \text{Para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ X_A\ Puntaje\ i= \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1-(\frac{X_A-v_i}{X_A})) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1-2\frac{X_A-v_i}{X_A})) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA=Media Aritmética Alta
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un

número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0). n = Número de Ofertas válidas.
P0 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del

valor obtenido como puntaje.

25.2 CRITERIOS DE CALIDAD LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) (48.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta, sin generar costo adicional para la entidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente distribución:

N°	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	20
2	ÍTEMS ADICIONALES	15
3	CAPACITACIÓN DE FABRICANTE	6.75
4	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL	6.75
TOTAL		48.5

25.2.1 CARACTERÍSTICAS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al oferente que, dentro de su propuesta y sin generar costo adicional para la entidad, incluya especificaciones técnicas adicionales que superen las mínimas exigidas en el presente proceso de contratación.

La superioridad técnica deberá ser debidamente acreditada mediante ficha técnica y certificación expedida por el fabricante, dirigida expresamente al Municipio de Nobsa y referida al proceso contractual en curso. La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente distribución:

REQUISITO	PUNTAJE
Iluminación igual o mejor a 0,006 lux a color y 0,0006 lux en blanco y negro y 0 Lux con IR activado para la cámara PTZ	4
Zoom óptico igual o mayor a 44X y 16X digital; para la cámara PTZ	4
Sistema de Control de encendido y apagado del iluminador Manual y Zoomprio; para las cámaras PTZ	4
Protocolos de red: HTTP; HTTPS; TCP/IP; IPv4; IPv6; UDP; SNMP; NTP; DHCP; DNS; SMTP; UPnP; IP Filter; PPPoE; FTP; DDNS; Alarm Server; IP Search (Supports IP camera, DVR, NVS, etc.); Multicast; P2P; Auto Registration; iSCSI	4
Joystick con pantalla touch de 10” +/- 0.1, mínimo 4 puertos USB y mínimo 4 puertos HDMI embebidos, sin accesorios adicionales	4
TOTAL	**20**

25.2.2 ÍTEMS ADICIONALES (15 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta, sin generar costo adicional para la entidad, el suministro de ítems adicionales.

El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante carta de compromiso expedida por el representante legal del oferente, dirigida expresamente al Municipio de Nobsa y referida al

presente proceso de contratación, en la que se indique que dichos ítems serán entregados sin costo adicional y que cumplen con las características técnicas exigidas.

La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente distribución:

REQUISITO	PUNTAJE
Suministro de 1 Cámara Tipo 1	5
Suministro de 2 Cámaras Tipo 1	5
Suministro de 3 Cámaras Tipo 1	5
TOTAL	**15**

25.2.3 CAPACITACIÓN DE FABRICANTE (6.75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta, sin generar costo adicional para la entidad, un (01) taller de capacitación en el funcionamiento y configuración de las cámaras de videovigilancia, de mínimo cuatro horas, para el personal designado por la entidad, esta deberá ser brindada directamente por el fabricante de las cámaras a suministrar.

El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante carta de compromiso expedida por el fabricante, dirigida expresamente al Municipio de Nobsa y referida al presente proceso de contratación, en la que se indique el compromiso sin costo adicional para la entidad.

25.2.4 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (6.75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite, dentro de su oferta, que el Director del Proyecto y el Residente del Proyecto, cuentan con una experiencia profesional mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante la presentación de las tarjetas profesionales vigentes que respaldan la trayectoria del personal propuesto.

Para obtener el puntaje señalado, el oferente deberá cumplir con la totalidad de lo solicitado en cada ítem de lo contrario no se le asignará puntaje

25.3 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN"-, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios

colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El proponente deberá Diligenciar el Formato Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

25.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de planta de personal del proponente.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para este efecto, el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta

- Certificación suscrita por el proponente como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

Nota: En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en los consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Nota: Si la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través de los supervisores e interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá Aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito".

25.5 Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0.25 puntos).

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICION	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proceso de Selección.	

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

25.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MAXIMO 0.25).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1861 de 2021.

PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

NOTA 1: Dado lo anterior y teniendo en cuenta que en este proceso no aplica el referido puntaje, la acreditación de este factor se realizará de la siguiente manera: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito en donde acredite el origen nacional del bien.

PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará

dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta

la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE

CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegr

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario

NOTA: Los anteriores criterios de desempate se encuentran regulados y en todo caso se aplicarán, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.

PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el MUNICIPIO pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificaciónde requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe y entregarán los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma. La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

" (…)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatalesy deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(…)".

4.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el MUNICIPIO publicará en la plataforma electrónica del SECOP II el **informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.**

CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se realizará en audiencia pública en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación no podrá ser utilizada por los Proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios y documentos previos, pliego de condiciones e informes de verificación, ni una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. La Entidad adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II. Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

La audiencia de adjudicación se regirá mediante el siguiente orden:

1. Verificación asistencia.

2. Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – cinco minutos máximos. La intervención debe versar sobre el informe final y las respuestas a las observaciones).
3. Intervención de los proponentes, por una única vez, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes.
5. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
6. Lectura de los proponentes habilitados.
7. Lectura calificación económica.
8. Recomendación, adjudicación y cierre

Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del MUNICIPIO. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

Nota 1: Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.

Nota 2: Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Nota 3: Si por alguna ocasión el MUNICIPIO decide realizar la de forma VIRTUAL, el MUNICIPIO, oportunamente, publicará el procedimiento para su celebración.

ADJUDICACIÓN TOTAL

La entidad adjudicará de forma TOTAL el proceso de selección por medio de acto administrativo motivado mediante resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia, al proponente que, habiendo cumplido con la verificación de los factores Jurídico, Técnico y Financiero, y su propuesta no exceda el presupuesto oficial definido, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación o que aplicado los criterios de desempate, si es del caso, resulte seleccionado.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VI

TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El análisis de riesgos se encuentra contenido en el estudio previo del proceso, el cual hace parte íntegra del presente documento.

CAPÍTULO VII - CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida *una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.*

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: El contrato deberá aprobarse a través de la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal o apoderado asociado a la cuenta del proveedor.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte del Ordenador del Gasto.

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

7.2 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción de este, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 1: VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **de DOS (02) MESES a** partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

13.2 **PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **de DOS (02) MESES** a partir de

la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.4 VALOR

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.839.094.597,00) MCTE.** Discriminados así para el **LOTE 1: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($381.333.333,00) MCTE, LOTE 2: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.457.761.264,00) MCTE,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - **Para el Lote 1**, Se solicitaron cotizaciones, valores unitarios obtenidos mediante cotizaciones allegadas.

la entidad procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores así:

RAZON SOCIAL	NIT
EPIA S.A.S	830.096.621 - 7
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	900.251.438 - 3
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S.	900.223.905 - 2

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
EPIA S.A.S	830.096.621 - 7	17 FEBRERO DE 2026
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	900.251.438 - 3	02 FEBRERO DE 2026
INVERSIONES CARCONDOR S.A.S.	900.223.905 - 2	02 FEBRERO DE 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas y del proceso de indexación, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

Para el Lote 2, Se solicitaron cotizaciones, valores unitarios obtenidos mediante cotizaciones allegadas.

la entidad procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores así:

RAZON SOCIAL	NIT
COMTEC SOLUTIONS S.A.S.	804.009.217 - 9
MELTEC COMUNICACIONES S.A.S	830.079.015 - 1
ROBRICA INGENIERIA SAS	900.200.837 - 0

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	804.009.217 - 9	18 AGOSTO DE 2026
MELTEC COMUNICACIONES S.A.S	830.079.015 - 1	20 AGOSTO DE 2026
ROBRICA INGENIERIA SAS	900.200.837 - 0	20 AGOSTO DE 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas y del proceso de indexación, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL, ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE DE INDEXACIÓN

7.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del contrato, de la siguiente manera:

1. FORMA DE LOTE 1: VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA: MEDIANTE UN ÚNICO PAGO POR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO una vez se entregue el vehículo e ingrese al almacén municipal previa aprobación técnica del vehículo del Grupo de movilidad DEBOY de la Policía Nacional, presentación informe de ejecución junto con los respectivos soportes de cada actividad (planillas de entrega, registro fotográficos etc), paz y salvo con proveedores acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso (aportando las respectivas planillas), informe de supervisión en el que se aprueben las actividades realizadas, copia de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato que se suscriba, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará a través del Supervisor que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

2. FORMA DE LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV):

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante ACTAS PARCIALES según ejecución de entrega de los elementos adquiridos y servicios prestados; Para efectos del pago se deberá aportar las actas de entrada al almacén municipal, se verificará por parte del Supervisor el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas derivadas del contrato, lo cual consta en el Acta de recibo final e Informe de Ejecución Contractual, de igual forma el contratista deberá presentar la respectiva factura o soporte de cobro. Para el pago se deberá aportar además de los documentos anteriores, el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Acta de Liquidación respectiva.

El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará a través del Supervisor que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

1.6 GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el MUNICIPIO DE NOBSA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del MUNICIPIO DE NOBSA con NIT 891.855.222-0, que cubra los siguientes amparos:

LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS y en todo caso hasta la liquidación del contrato.**
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	**CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**.

LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS y en todo caso hasta la liquidación del contrato.**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: ● Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas ● Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	**CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor igual a 200 SMMLV vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su

	monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al MUNICIPIO por cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

7.7 ACUERDOS COMERCIALES

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD INCLUIDA**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor el acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Norte	**Honduras**	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones, a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la

Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

4. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
5. Mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las especificaciones contenidas en la presente convocatoria realizada por el Municipio.
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el MUNICIPIO.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales mencionadas en estos estudios, y documentos propios, así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas.
- Garantizar que el automotor, cumpla con los estándares requeridos, en términos de calidad y seguridad.
- Entregar las remisiones del vehículo automotor con su recepción técnica relacionando nombre del producto, presentación, ficha técnica y demás datos necesarios solicitados por el supervisor.
- Entregar el vehículo automotor en el término establecido a plena satisfacción del Municipio de Nobsa, según requerimiento de Almacén y según las especificaciones establecidas en los estudios previos.
- Entregar el automotor debidamente matriculado en el municipio de Nobsa, para servicio oficial.
- Presentar el vehículo en las instalaciones del comando del Departamento de Boyacá DEBOY ubicado en la Cra 4 N° 29- 62 Tunja – Boyacá, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica y así emitir concepto de viabilidad para que la administración municipal reciba a satisfacción el mismo.
- Entregar el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento, y deberán entregarse bajo estricto inventario y con las pruebas que el supervisor considere necesarias, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de

conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del vehículo.

- Coordinar con el Grupo de movilidad del comando del departamento de Boyacá los trámites de matrícula del vehículo y entrega.
- Entregar el vehículo de primera calidad, y que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.
- Mantener el precio del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad del vehículo entregado; en caso de tener una parte u accesorio defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato
- Garantizar que el vehículo entregado incluya mantenimiento pos venta, SOAT, matricula, nueva imagen institucional y demás accesorios dispuestos en la ficha técnica.
- Las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
2. Realizar la adquisición, instalación y configuración de los dispositivos según fichas técnicas y protocolos establecidos en estudios previos, anexo técnico de la entidad
3. Efectuar todas las instalaciones y debidas adecuaciones bajo las normas establecidas para dicha puesta en marcha.
4. Llevar a cabo una capacitación durante la ejecución contractual dirigida al personal técnico encargado del monitoreo en relación con la operación del software de administración de monitoreo de las cámaras de seguridad, dicha capacitación se realizará en fecha concertada con el supervisor del contrato.
5. Instalar, configurar, programar y operar correctamente, todos los equipos, garantizando la visualización (monitoreo), almacenamiento y administración del vídeo de las cámaras de seguridad en el Centro de Monitoreo, lo cual deberá acreditar a través de registro fotográfico.
6. Entregar a través de un informe en medio digital, un inventario pormenorizado y georreferenciado de cada uno de los puntos de visualización a fin de ser entregado a la entidad y reposará en la Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana.
7. Llevar a cabo con debido cuidado y diligencia todos los trabajos que realice, en las locaciones dispuestas, Además, deberá entregar los lugares limpios, libres de desechos o fungibles, así como de elementos auxiliares utilizados en la instalación, que puedan entorpecer la circulación de personas o implique un riesgo de accidente, garantizando así la utilización correcta de las señales de trabajo y permisos que requieran para la intervención.
8. Dar cumplimiento a los factores de ponderación ofrecidos, los cuales se acreditarán en la ejecución contractual.
9. Garantizar que las características, calidad y cantidad de cada uno de los elementos objeto de la contratación, sean acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal.
10. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.
11. Hacer entrega de las garantías de todos los productos suministrados, contra defectos en materiales y mano de obra al someterse al uso normal de acuerdo con las especificaciones y estándares de calidad.

12. Garantizar que todos los repuestos y equipos suministrados sean nuevos y originales, con las mismas o superiores características de los reemplazados, y de la misma marca, por ninguna circunstancia se recibirán repuestos o equipos usados o remanufacturado
13. Garantizar la instalación y el óptimo funcionamiento Del CCTV
14. Garantizar que los repuestos suministrados cuenten con garanta mínima de un (1) año.
15. Entregar los manuales de los dispositivos y equipos suministrados.
16. Realizar mínimo 2 rutinas de mantenimiento preventivo por año, a los equipos instalados en la ejecución del presente proceso y correctivo que se requieran.
17. Prestar soporte técnico de manera presencial, telefónica y mediante correo electrónico en horario 24 horas y 7 días a la semana (24/7). En caso de que el soporte requiera presencia en sitio, deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir del reporte del Supervisor.
18. Realizar la redistribución y adecuaciones necesarias a que haya lugar de la topología de la red con el fin de garantizar la conectividad de la visualización en el centro de monitoreo.
19. cumplir con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional
20. Realizar las pruebas de funcionamiento, de conectividad, configuración, visualización, comunicación y demás que sean necesarias; con el fin garantizar la correcta operación del sistema CCTV.
21. Integrar la gestión de todas las cámaras que comprenden el sistema de CCTV, tanto las ya existentes como las nuevas cámaras a través de un solo software de administración.
22. Llevar a cabo la configuración del sistema de administración de video de almacenamiento, donde deberá realizar la integración de las cámaras adquiridas por medio de este contrato y las cámaras existentes del sistema de CCTV. Se debe garantizar el correcto funcionamiento de cada punto de grabación.
23. Garantizar que los productos entregados estén libres de pinturas y/o productos tóxicos para la salud de los niños, niñas y en general son inocuos para la salud del ser humano.
24. Asumir todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
25. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

7.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato.
7. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, acta de recibo y de liquidación del contrato
8. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato

7.11 SUPERVISIÓN

El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

7.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del municipio. Los contratos que se celebrenpara la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Municipio no existirá relación alguna.

7.13 **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al17 de la Ley 80 de 1993.

7.14 CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

7.15 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.16 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería municipal. EL (LA)

CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.17 MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería municipal. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.18 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

7.19 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.20 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo.

7.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

7.22 **VEEDURÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE NOBSA** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

7.23 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista

el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

7.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

7.25 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

7.26 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo a la que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MUNICIPIO.

(ORIGINAL FIRMADO)

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyecto aspectos jurídicos:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre: Sandra Janeth López Cortés Cargo: Abogada Especialista CPS S.G.C.P.	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: secretaria general de Contratación Pública	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: secretaria general de Contratación Pública